# REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PARA CIRCULAR CONDUCIENDO UN VEHICULO A MOTOR

tema

Está prohibido conducir vehículos de motor, vehículos para personas de movilidad reducida v ciclomotores sin haber obtenido el correspondiente permiso o licencia de conducción.



### EL PERMISO Y LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN: SU SIGNIFICADO SOCIAL

Todos tienen derecho a la libre circulación por las vías públicas.

Pero como el ejercicio de ese derecho por cada ciudadano ha de ser compatible con el de los demás, el Estado, exponente máximo de la sociedad, tiene que establecer las normas necesarias con el fin de que, sin merma del derecho a la libre circulación, su ejercicio resulte ordenado y armónico, pues las libertades de cada uno terminan allí donde comienzan las de los demás.

Para ejercer el derecho a circular conduciendo vehículos de motor, vehículos para personas de movilidad reducida o ciclomotores, el Estado exige el permiso o la licencia de conducción, autorización administrativa que se otorga a quienes, previas las correspondientes pruebas, han demostrado reunir los requisitos y aptitudes necesarios para conducir.

El permiso y la licencia de conducción son autorizaciones administrativas que:

- > Acreditan que su titular reúne los requisitos de capacidad, aptitudes, conocimientos y habilidades necesarias para conducir y que dichos requisitos han sido verificados en el momento de la obtención de la autorización por la Autoridad competente para otorgarla.
- > Autorizan a conducir los vehículos que corresponda a cada clase de permiso o licencia por las vías y terrenos en los que es de aplicación la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial.

Ningún conductor puede ser titular de más de un permiso de varias clases o de una licencia de conducción expedidos por un Estado miembro de la Unión Europea.

### No basta con tener el documento. Además:

- cuando se conduzca o fotocopia del mismo debidamente cotejada.
- Autoridad o a SUS Agentes cuando, con ocasión de circulación, lo soliciten.
- adecuado al vehículo que se conduce.

- > Ha de encontrarse en vigor.
  - ▶ El permiso o la licencia no tienen vigencia permanente y si están caducados, no autorizan a conducir.
- La prórroga de la vigencia del permiso o de la licencia deberá solicitarse antes de que caduquen.
- > Su concesión conlleva, por parte del titular, el deber de conducir responsablemente y con sujeción a las menciones, adaptaciones, restricciones u otras limitaciones relativas a la persona, el vehículo o de circulación que, en su caso, figuren en el documento.

### Clases de permisos de conducción

### Clase

### Vehículos que autoriza a conducir

Α1

- ▶ Ciclomotores de dos ruedas, de tres ruedas y cuadriciclos ligeros.
- ▶ Vehículos para personas de movilidad reducida.
- > Motocicletas ligeras sin sidecar que reúnan, simultáneamente, las siguientes características:
  - ▶ cilindrada no superior a 125 centímetros cúbicos.
  - ▶ potencia máxima 11 kilovatios y
  - ▶ relación potencia/masa no superior a 0,11 kilovatios/kilogramo.

Ha de tenerse en cuenta que el permiso de la clase A1 no autoriza a conducir motocicletas con sidecar, que únicamente se pueden conducir con el de la clase A.

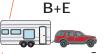
- ▶ Los vehículos que autoriza a conducir el permiso de la clase A1.
- ▶ Motocicletas con o sin sidecar de cualquier cilindrada y potencia.
  - ▶ No obstante, el permiso de la clase A no autorizará a conducir motocicletas con una potencia superior a 25 kilovatios o una relación potencia/masa superior a 0,16 kilovatios/kilogramos (o a conducir motocicletas con sidecar con una relación potencia/masa superior a 0,16 kilovatios/kilogramos) hasta que no se tenga una experiencia mínima de dos años en la conducción de motocicletas de características inferiores a las anteriormente indicadas, pero superiores a las que autoriza el permiso de la clase A1.
- ▶ Vehículos de 3 ruedas (triciclos) y cuadriciclos de motor, concebidos para circular a más de 45 km/h, que tengan más de 50 cm³ y cuya masa en vacío no sobrepase los 550 kg.



### Vehículos que autoriza a conducir

> Vehículos de 3 ruedas (triciclos) y cuadriciclos de motor (citados anteriormente).

- > Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kilogramos y cuyo número de asientos, incluido el del conductor, no exceda de 9.
  - ▶ Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kilogramos.
- > Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo automóvil de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque siempre que, simultáneamente, se den estas dos condiciones:
  - ▶ la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 3.500 kilogramos v
  - la masa máxima autorizada del remolque no exceda de la masa en vacío del vehículo tractor.
- > Vehículos especiales no agrícolas o conjuntos de los mismos, cuya velocidad máxima autorizada no exceda de 40 kilómetros por hora.
  - ▶ Cuando la velocidad máxima autorizada de dichos vehículos exceda de 40 kilómetros por hora, se requerirá el permiso que corresponda a su masa máxima autorizada.
- > Vehículos especiales no agrícolas o conjuntos de los mismos que transporten personas en número no superior a 9, incluido el conductor.
- ▶ Vehículos especiales agrícolas autopropulsados o conjuntos de los mismos, cuya masa o dimensiones máximas autorizadas no excedan de los límites establecidos en la reglamentación de vehículos para los vehículos ordinarios.
- > Vehículos especiales agrícolas autopropulsados o conjuntos de los mismos que tengan una masa o dimensiones máximas superiores a las establecidas para los vehículos ordinarios, o que transporten personas en número superior a 5 y que no exceda de 9, incluido el conductor.
- > Las motocicletas ligeras sin sidecar a que autoriza el permiso de la clase A1, pero únicamente cuando el permiso de la clase B tenga una antigüedad de más de tres años.



Clase

В

> Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo automóvil de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kilogramos, siempre que el conjunto no pueda ser conducido con un permiso de la clase B.



- > Automóviles cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kilogramos y no sobrepase los 7.500 kilogramos y cuyo número de asientos, incluido el del conductor, no exceda de 9.
  - ▶ Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolgue cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kilogramos.

C1+E



- > Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo automóvil de los que autóriza a conducir el permiso de la clase C1 y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kilogramos, siempre que:
  - ▶ la masa máxima autorizada del conjunto así formado no exceda de 12.000 kilogramos y
  - la masa máxima autorizada del remolque no sea superior a la masa en vacío del vehículo tractor.



- > Automóviles cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kilogramos y cuyo número de asientos, incluido el del conductor, no exceda de 9.
  - ▶ Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kilogramos.

### Clase

### Vehículos que autoriza a conducir

C+E



> Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo automóvil de los que autóriza a conducir el permiso de la clase C y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kilogramos.

**D1** 



- Automóviles destinados al transporte de personas (autobuses y autobuses articulados) cuyo número de asientos, incluido el del conductor, sea superior a 9 y no exceda de 17. Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kilogramos.
- Vehículos especiales no agrícolas o conjuntos de los mismos que transporten personas cuando el número de personas transportadas exceda de 9 y no exceda de 17, incluido el conductor.
- > Vehículos especiales agrícolas autopropulsados o conjuntos de los mismos que transporten personas en número superior a 9 y que no exceda de 17, incluido el conductor.
- > Vehículos automóviles destinados al transporte de mercancías en los que. excepcionalmente, se autorice el transporte de personas cuando el número de personas transportadas es superior a 9 y no excede de 17, incluido el conductor.
  - Además se necesita el permiso requerido para el vehículo de que se trate.

D1+E



- > Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo automóvil de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D1 y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kilogramos siempre que se den simultáneamente las siguientes dos condiciones:
  - ▶ Por una parte, la masa máxima autorizada del conjunto así formado no exceda de 12.000 kilogramos y la masa máxima autorizada del remolque no sea superior a la masa en vacío del vehículo tractor.
  - ▶ Por otra, que el remolque no se utilice para el transporte de personas.

D



- Automóviles destinados al transporte de personas (autobuses, autobuses articulados y trolebuses), cuyo número de asientos, incluido el del conductor, sea superior a 9.
  - Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kilogramos.
- > Vehículos especiales no agrícolas o conjuntos de los mismos que transporten personas. cuando el número de personas transportadas exceda de 17, incluido el conductor.
- > Vehículos especiales agrícolas autopropulsados o conjuntos de los mismos que transporten personas en número superior a 17, incluido el conductor.
- > Vehículos automóviles destinados al transporte de mercancías en los que, excepcionalmente, se autorice el transporte de personas, cuando el número de personas transportadas exceda de 17, incluido el conductor.
  - ▶ Se necesita además el permiso requerido para el vehículo de que se trate.

D+E



> Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo automóvil de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kilogramos.



Ha de tenerse en cuenta que:

- reducida se podrán conducir con un permiso de las clases A1. A o B o con la correspondiente licencia de conducción.
- Los vehículos especiales agrícolas autopropulsados o conjuntos de los mismos, cuya masa o dimensiones máximas autorizadas no excedan de los límites establecidos en la reglamentación de vehículos para los vehículos ordinarios, se podrán conducir con el permiso de la clase B o con la licencia de conducción que autoriza a conducir dichos vehículos (LVA), cuando el número de personas transportadas no exceda de cinco, incluido el conductor.
- > Para conducir autobuses articulados se requerirá el permiso de las clases D o D1, según que, respectivamente, el número de plazas del autobús exceda o no de 17.
- > Para conducir trolebuses se requerirá el permiso exigido para la conducción de autobuses.
- > Los permisos de las clases B, B+E, C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D y D+E no autorizan a conducir motocicletas, con o sin sidecar.
  - ▶ Sin embargo, las personas que estén en posesión del permiso de la clase B en vigor con una antigüedad de más de tres años, podrán conducir dentro del territorio nacional las motocicletas ligeras sin sidecar a que autoriza el permiso de la clase A1.
- > Los permisos de las clases C1 y D1 implican la concesión de la autorización BTP.
- > Para conducir vehículos que realicen transporte escolar, turismos destinados al transporte público de viajeros y vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales, todos ellos con una masa máxima autorizada no superior a 3.500 kilogramos y cuyo número de asientos, incluido el del conductor, no exceda de nueve, será necesario tener una experiencia, durante al menos un año, en la conducción de vehículos a que autoriza el permiso ordinario de la clase B y superar las pruebas correspondientes para obtener la autorización BTP.
  - ▶ El año de antigüedad podrá ser sustituido por un certificado que acredite haber realizado un curso y completado una formación específica teórica y práctica en un centro de formación de conductores autorizado para ello y la superación de las pruebas de control de conocimientos y las de control de aptitudes y comportamientos.

Las Jefaturas Provinciales de Tráfico, a petición de sus titulares, podrán expedir duplicados de permisos o licencias de conducción en caso de:

- Sustracción.
- > Extravío.
  - ▶ En los casos de extravío, si, después de obtenido el duplicado, aparece el permiso extraviado, éste ha de entregarse en la Jefatura de Tráfico.
- ▷ Deterioro del original.
  - El permiso deteriorado deberá entregarse en la Jefatura de Tráfico al solicitar el duplicado.
- > Variación de datos.
  - ▶ Se deberá comunicar cualquier variación de los datos que figuran en el permiso o licencia de conducción.
  - La variación deberá ser comunicada por su titular a la Jefatura Provincial de Tráfico en el plazo de 15 días.

### LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Los ciclomotores y los vehículos para personas con movilidad se podrán conducir, como antes se ha indicado:

- > con la correspondiente licencia de conducción:
  - LCC para los ciclomotores.
- LCM para los vehículos para personas con movilidad reducida.
- > o con un permiso de las clases A1, A o B.

Los vehículos especiales agrícolas autopropulsados o conjuntos de los mismos, cuya masa o dimensiones máximas autorizadas no excedan de los límites establecidos en la Reglamentación de Vehículos para los vehículos ordinarios se podrán conducir:

- > con la correspondiente licencia de conducción (LVA) si el número de personas transportadas no es superior a cinco, incluido el conductor, o
- > con el permiso de la clase B.

En el permiso v licencia figuran las fechas de expedición y vigencia.

El período de vigencia del permiso y licencia de conducción, cualquiera que sea su clase, depende de la clase de permiso y de la edad del titular.



### LIMITACIONES DE UTILIZACIÓN PARA LOS CONDUCTORES NOVELES

Conductor novel, como se indicó en el capítulo 1, es el que ha obtenido por primera vez un permiso de conducción, siempre que no haya transcurrido un año desde su expedición.

Razones de seguridad vial aconsejan imponer limitaciones a los conductores noveles:

- ▶ Es necesario darles tiempo para que puedan adquirir experiencia e integrarse progresivamente en la circulación vial;
- ▶ Ello ha de ser indicado a los demás usuarios de las vías públicas.

### ¿Por qué es necesario darles tiempo para que puedan integrarse progresivamente en la circulación vial?

Al aprobar los exámenes para obtener el permiso de conducción, el conductor ha demostrado reunir unos conocimientos y una cierta destreza.

Pero el conductor necesita, además:

- ➤ Completar su formación.
- > Poner en práctica lo que ha aprendido.
- > Adquirir hábitos, experiencia y pericia que le permitan reaccionar con seguridad ante las diversas y cambiantes situaciones del tráfico.

### Todo esto se adquiere con el tiempo, es decir, conduciendo.

Al principio, el conductor se siente falto de confianza e inseguro, por lo que necesita un mayor tiempo para realizar las distintas operaciones de la conducción.

- ▶ La confianza y la seguridad aumentan con la experiencia.
- El mayor tiempo que se necesita para realizar dichas operaciones se consique circulando a menor velocidad.

Por ello, durante su primer año los conductores noveles no deberán circular a una velocidad superior a 80 kilómetros por hora.

Este período se ampliará por el período de suspensión e intervención del permiso que pueda acordarse contra el conductor.

La obligación de circular a velocidad no superior a 80 kilómetros por hora no le exime de cumplir otras limitaciones que indiquen el deber de circular a otra velocidad inferior, en razón de las condiciones personales del conductor, del vehículo o de la vía.



### ¿Por qué es necesario advertir de la condición de conductor novel a los demás usuarios de las vías públicas?

- > Para advertirles de que un conductor está completando su formación.
- > Para indicarles que deben colaborar con la seguridad vial ayudando y facilitando a los conductores noveles la progresiva integración en la circulación.
- > Para que extremen la prudencia y la cortesía que siempre ha de tenerse con los demás usuarios.
  - ▶ No hay que olvidar que el buen ejemplo es la mejor lección que los conductores experimentados pueden dar a los que, como a ellos les ocurrió, se están iniciando en el uso de la carretera.

### ¿Cómo se advierte?

Con una placa rectangular en la que, sobre fondo verde, se destaque la letra L en color blanco.

La placa se colocará en un lugar visible para los demás usuarios, en la parte posterior izquierda del vehículo, excepto cuando se trate de motocicletas y vehículos de tres ruedas, en los que será suficiente que el distintivo se coloque en un sitio visible de la parte posterior.

Este distintivo será reflectante, movible, (para facilitar el quitarlo cuando otro conductor no novel conduzca el vehículo), y de las dimensiones reglamentarias.

Su colocación:

> no deberá ocultar ninguna de las luces del vehículo y

> no podrá sustituir a ningún disco de limitación de velocidad específica por razón del vehículo o del conductor.

### ¿A qué conductores no afectan estas limitaciones?

A los conductores que hubieran sido titulares, por un período mínimo de un año, de otro permiso nacional o extranjero de cualquier clase, ya sea civil o militar.

> La placa del conductor novel ha de colocarse en el vehículo cuantas veces se conduzca durante el primer año.

Está pensado para ayudar al conductor novel y nadie debe avergonzarse de ello.

▶ Todos los conductores han sido noveles.



La vigencia de los permisos y las licencias de conducción está limitada en el tiempo y condicionada al comportamiento de su titular durante la conducción.

### VIGENCIA DE PERMISOS Y LICENCIAS DE CONDUCCIÓN

Antes se ha indicado que el permiso y la licencia de conducción son autorizaciones administrativas que acreditan que su titular reúne los requisitos de capacidad, las aptitudes, los conocimientos y las habilidades necesarias para conducir en el momento de su obtención.

Estos requisitos se deben reunir al obtener el permiso o licencia y mantener durante todo su periodo de vigencia.

Sin embargo, dichos requisitos pueden variar con el transcurso del tiempo, circunstancia que, en aras de la seguridad vial, exige la comprobación periódica de los mismos.

### PÉRDIDA DE LA VIGENCIA: PERMISO Y LICENCIA DE CONDUCCIÓN POR PUNTOS (Entrará en vigor a partir de Julio 2006)

### Vigencia limitada en el tiempo y prórroga de la misma

El periodo de vigencia está, como norma general, en función de la clase del permiso o licencia y de la edad de su titular, acortándose a medida que la edad aumenta, ya que, a partir de determinada edad, las facultades normalmente disminuyen

La prórroga del periodo de vigencia o validez del permiso o licencia de conducción se realiza por las Jefaturas Provinciales de Tráfico, pero para ello es necesario que el titular de la autorización solicite la renovación o revisión de la misma antes de que caduque y acredite, mediante un informe de aptitud psicofísica expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores, que reúne los requisitos psicotécnicos exigidos para su obtención.

### Vigencia condicionada al comportamiento de su titular

Al obtener el permiso o licencia de conducción se asigna a su titular un crédito o número de puntos. Estos puntos, según el comportamiento en el tráfico del titular de la autorización, podrán ser objeto de aumento, bonificación, pérdida o recuperación.

### ¿Cuántos puntos se asignan al conductor al obtener su permiso o licencia de conducción?

El crédito inicial o número de puntos asignado será de 12 puntos, excepto en los siguientes casos:

> 8 puntos: Los titulares de un permiso o licencia de conducción con una antigüedad no superior a tres años, salvo que ya fueran titulares de otro permiso o licencia con una antigüedad de más de tres años.

▶ 8 puntos: Los titulares de un permiso o licencia de conducción que, tras perder su asignación total de puntos, obtengan nuevamente el permiso o licencia.

### ¿Es posible aumentar el crédito de puntos inicialmente asignado?

- Sí: > Aumento del crédito de 8 puntos inicialmente asignado hasta un máximo de 12 puntos.
  - ▶ Bonificación del crédito de 12 puntos inicialmente asignado hasta un máximo de 15 puntos.

En ambos casos, se requiere un comportamiento adecuado en el conductor durante un tiempo determinado.

Los titulares de un permiso o una licencia de conducción a los que inicialmente les ha sido asignado un crédito de 8 puntos al que antes se ha hecho referencia, pasarán automáticamente a disponer de un total de 12 puntos cuando transcurrido el plazo de dos años sin haber sido sancionados en firme en vía administrativa por la comisión de infracciones graves o muy graves que impliquen la pérdida de puntos.

Los titulares de un permiso o una licencia de conducción a los que inicialmente les haya sido asignado un crédito de 12 puntos, al que antes de ha hecho referencia, recibirán como bonificación 2 puntos durante los dos primeros años y 1 punto por los tres siguientes, pudiendo llegar a acumular hasta un máximo de 15 puntos en lugar de los 12 iniciales.

Para que se produzca la bonificación será necesario, además, mantener la totalidad de los puntos asignados al no haber sido sancionados en firme en vía administrativa por la comisión de infracciones graves o muy graves que lleven aparejada la pérdida de puntos.

### Pérdida de puntos

La pérdida del crédito o número de puntos inicialmente asignado al conductor puede ser parcial o total. Así como el incremento o bonificación de puntos está en función del buen comportamiento del conductor, la pérdida está en función de su inadecuado comportamiento.

- La pérdida parcial es consecuencia de haber sido sancionado en firme el conductor por una o más infracciones administrativas graves o muy graves que lleven aparejada la pérdida de puntos, siempre que los puntos acumulados por las infracciones sea inferior al máximo del crédito inicial asignado.
- La pérdida total es consecuencia de haber sido sancionado en firme el conductor por infracciones administrativas graves o muy graves que lleven aparejada la pérdida, siempre que los puntos perdidos acumulados sean, al menos, igual al máximo del crédito inicial de puntos asignado.

La pérdida parcial, la total o la recuperación de los puntos asignados afectará al permiso o licencia de conducción cualquiera que sea su clase.

### ¿Qué infracciones llevan aparejada la pérdida de puntos asignados?

El número de puntos inicialmente asignado se verá reducido por cada sanción firme en vía administrativa que se le imponga por la comisión de infracciones graves o muy graves que lleven aparejada la pérdida de puntos.

Dichas infracciones, así como el número de puntos de pérdida que cada una de ellas lleva consigo, se relacionan a continuación:

Infracciones	Ринтоѕ
<ul> <li>Conducir con una tasa de alcohol superior a la reglamentariamente establecida:</li> <li>Valores mg/l en aire espirado, más de 0,50 (profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad más de 0,30 mg/l).</li> <li>Valores mg/l en aire espirado, superior a 0,25 hasta 0,50 (profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad más de 0,15 hasta 0,30 mg/l).</li> </ul>	6
Conducir bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias de efectos análogos.	6
▶ Incumplir la obligación de someterse a las pruebas de detección del grado de alcoholemia, de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias de efectos análogos.	6
Conducir de forma manifiestamente temeraria, circular en sentido contrario al establecido o conducir vehículos en competiciones y carreras no autorizadas.	6
▶ Circular por autopistas o autovías con vehículos con los que esté expresamente prohibido.	4
Sobrepasar en más de un 50 por ciento la velocidad máxima autorizada, siempre que ello suponga superar, al menos, en 30 kilómetros por hora dicho límite máximo.	3
El exceso en más del 50 por ciento en los tiempos de conducción o la minoración en más del 50 por ciento en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transporte terrestre.	
Conducir un vehículo con un permiso o licencia que no le habilite para ello.	
Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios o accidentes de circulación.	
Conducir de forma negligente creando un riesgo cierto y relevante para los otros usuarios de la vía.	
Exceder los límites de velocidad establecidos:	7
▶ En más de 40 km/h salvo que esté incurso en lo indicado en el apartado 6:	7
▶En más de 30 km/h hasta 40 km/h. 3 ▶En más de 20 km/h hasta 30 km/h.	

Infracciones	Puntos
▷ Incumplir las disposiciones legales sobre prioridad de paso, y la obligación de detene la señal de "Stop", y en los semáforos con la luz roja encendida	erse en 4
Description   D	ciendo us de 4
Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas.	4
> Efectuar el cambio de sentido incumpliendo las disposiciones recogidas en esta Ley y en l	los 3
Realizar la maniobra de marcha atrás en autopistas y autovías.	4
P Realizar la maniobra de marcha atrás en autopistas y autovías.  D Aumentar la velocidad o efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento por el conductor del vehículo que va a ser adelantado.  D No respetar las señales de los agentes que regulan la circulación.  D No mantener la distancia de seguridad con el vehículo que le precede.  D Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil, auriculares o cualquier otro dispositivo.	4
No respetar las señales de los agentes que regulan la circulación.	4
No mantener la distancia de seguridad con el vehículo que le precede.	3
Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil, auriculares o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción en los términos que se determinen reglamentariamente.	3
Parar o estacionar en las curvas, cambios de rasante, túneles, pasos inferiores, intersecciones o cualquier otro lugar peligroso que constituya un riesgo a la circulación o los peatones en los términos que se determinen reglamentariamente.	2
▶ Parar o estacionar en los carriles destinados para el transporte público urbano.	2
Conducir vehículos que tengan instalados mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico, o que lleven instrumentos con la misma intención, así como la utilización de mecanismos de detección de radares.	
▷ Circular sin alumbrado cuando sea obligatorio o utilizarlo sin ajustarse a lo establecido reglamentariamente.	
Conducir sin utilizar el cinturón de seguridad, el casco y demás elementos de protección o dispositivos de seguridad, en los casos y condiciones que se determinen reglamentariamente.	
Circular con menores de 12 años como pasajeros de motocicletas o ciclomotores con las excepciones que se determinen reglamentariamente.	

El número máximo de puntos que pueden perder los conductores por acumulación de infracciones en un solo día no podrá exceder de 8 puntos, salvo que concurra alguna de las infracciones muy graves siguientes:

> Conducir habiendo ingerido bebidas alcohólicas con tasas superiores a las establecidas, y, en todo caso, la conducción bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y cualquier otra sustancia de efectos análogos.

- > Incumplir la obligación que afecta a todo conductor de vehículos y a los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de circulación, de someterse a las pruebas establecidas para detección de posibles intoxicaciones de alcohol, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.
- > Sobrepasar en más de un 50% la velocidad máxima autorizada, siempre que ello suponga superar, al menos, en 30 kilómetros por hora dicho límite máximo.
- ➤ Conducir de forma manifiestamente temeraria.
- Descripción De la Descripción de la Porta de manera excesiva el vehículo de forma que suponga aumentar en un 50% el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor con excepción de los autobuses de líneas urbanas interurbanas.
- > Realizar competiciones y carreras no autorizadas entre vehículos.
  - > Incumplir la legislación de transporte en materia de tiempos de conducción o descanso, siempre que:
    - ▶ El exceso en los tiempos de conducción lo sea en más del 50%.
  - La aminoración en los tiempos de descanso sea en más de 50%.

### Recuperación de puntos perdidos

Únicamente es posible la recuperación en caso de pérdida parcial de los puntos inicialmente asignados.

### ¿Cómo podrá el conductor recuperar la pérdida parcial de los puntos inicialmente asignados?

De dos formas:

- > Por el transcurso del tiempo sin haber sido sancionado de nuevo en firme en vía administrativa por infracciones graves o muy graves que lleven aparejada la pérdida de puntos.
  - ▶ En el caso de infracciones graves, deberán transcurrir dos años y en el de infracciones muy graves tres años.
- > Realizando y superando con aprovechamiento un curso de sensibilización y reeducación vial.

Por este procedimiento, sólo se podrán recuperar hasta un máximo de 4 puntos y por una sola vez cada dos años, excepto los conductores profesionales que podrán realizar el curso con frecuencia anual.

La realización de cursos de obligado cumplimiento por los conductores profesionales llevará aparejada la recuperación de hasta un máximo de 4 puntos, que será compatible con la recuperación de los puntos obtenidos mediante la realización de un curso de sensibilización y reeducación.

### PÉRDIDA DE LA VIGENCIA DE PERMISOS Y LICENCIAS DE CONDUCCIÓN

A los efectos que aquí interesan, es preciso distinguir dos supuestos de pérdida de vigencia:

- > Por la desaparición de los requisitos exigidos para la obtención de la autorización, y
- > por haber perdido la totalidad de los puntos inicialmente asignados.

### Pérdida de vigencia por la desaparición de los requisitos exigidos para obtener la autorización

Como antes se ha indicado, el aspirante a la obtención de un permiso o licencia de conducción ha de reunir unas aptitudes psicofísicas, unos conocimientos y unas habilidades, requisitos que no sólo se han de reunir al obtener la autorización sino que se han de mantener durante todo su periodo de vigencia.

Cuando después de otorgado el permiso o licencia se acredite la desaparición de alguno de los requisitos a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, los Jefes Provinciales de Tráfico podrán declarar la pérdida de la vigencia de la autorización.

En todo caso, para que la declaración de la pérdida de vigencia se pueda llevar a cabo es necesario que la Jefatura Provincial de Tráfico:

- > Notifique al interesado la presunta carencia del requisito o requisitos, de que se trate.
- > Le conceda la facultad de acreditar, en la forma y plazos establecidos, la existencia del requisito o requisitos, del que presuntamente carece, tal como se indica más adelante en el epígrafe "Suspensión cautelar e intervención inmediata del permiso o licencia de conducción".

### Perdida de vigencia por haber perdido la totalidad de los puntos inicialmente asignados

En este caso se declarará de manera imperativa la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción.

La pérdida de la totalidad del crédito inicial de puntos asignado no es susceptible de recuperación porque implica la pérdida de la vigencia del permiso o licencia de conducción.



### Obtención de nueva autorización para conducir

¿Puede el titular del permiso o licencia de conducción cuya pérdida de vigencia haya sido acordada obtener de nuevo otra autorización?

> En el caso de desaparición de los requisitos de aptitud psicológica, como conocimientos y habilidades exigidos para su otorgamiento, superando las pruebas y acreditando reunir los requisitos cuya desaparición fue causa de la pérdida de la vigencia, lo que se podrá realizar en la forma y plazos establecidos.

> En el caso de pérdida, por primera vez, de la totalidad de los puntos asignados, el titular podrá obtener nuevamente un permiso o licencia de conducción de la misma clase de la que era titular siempre que:

- Hayan transcurrido seis meses, o tres si se trata de conductores profesionales, contados desde la fecha en que el acuerdo de la pérdida de vigencia le fuera notificado.
- ▶ Haya realizado y superado con aprovechamiento un curso de sensibilización y reeducación vial.
- ▶ Haya superado posteriormente al curso, la prueba de control de conocimientos establecida.

> En el caso de pérdida de la vigencia por haber perdido de nuevo la totalidad de los puntos asignados, la obtención de un nuevo permiso o licencia se ajustará a lo que a continuación se indica:

Si durante los tres años siguientes a la obtención de la nueva autorización fuera acordada su pérdida de vigencia por haber perdido nuevamente la totalidad de los puntos asignados, su titular no podrá obtener un nuevo permiso o licencia de conducción hasta que:

- transcurran doce meses, o seis en el caso de conductores profesionales,
- realice y supere con aprovechamiento el curso de sensibilización y reeducación
- posteriormente supere la prueba de control de conocimientos establecida.

### ¿Qué objetivos persiguen los cursos de sensibilización y reeducación vial?

- > Concienciar a los conductores sobre su responsabilidad como infractores y las consecuencias derivadas de su comportamiento, en especial respecto a los accidentes de tráfico, sensibilizándoles sobre las graves consecuencias humanas, económicas y sociales que se derivan de los accidentes de tráfico y sobre la especial implicación de los propios conductores en la producción de los mismos.
- > Reeducar a los conductores en el respeto a los valores esenciales en el ámbito de la seguridad vial, como el respeto a la vida propia y ajena, y en el cumplimiento de las normas que regulan la circulación.
- > Modificar la actitud en la circulación vial de los conductores sancionados por la comisión de infracciones graves y muy graves que lleven aparejada la pérdida de puntos.
- > Reeducar los comportamientos y las actitudes de los conductores hacia la cultura de la seguridad vial y hacia unos valores de convivencia y respeto en el entorno del tráfico.

### Clases de cursos y su duración

Los cursos serán de dos clases:

- De recuperación parcial de puntos que están dirigidos a los conductores que hayan perdido una parte del crédito inicial de puntos asignado.
  - Superado con aprovechamiento el curso, permitirá recuperar hasta un máximo de 4 puntos.
- Su duración será de 12 horas.
- ▶ También podrán asistir los conductores que hayan sido condenados por sentencia firme por la comisión de un delito castigado con la privación del derecho a conducir un vehículo de motor o un ciclomotor. La realización y superación con aprovechamiento del curso permitirá al conductor volver a ejercer la actividad de la conducción
- De recuperación del permiso o la licencia de conducción que están dirigidos a los conductores que, habiendo perdido la totalidad del crédito inicial de puntos asignados, pretendan obtener de nuevo permiso o licencia de conducción.
  - La superación con aprovechamiento del curso así como la posterior prueba de control de conocimientos, permitirá la recuperación de un permiso o una licencia de conducción de la misma clase de la que fuera titular.
- > Su duración será de 24 horas.



### SUSPENSIÓN DEL PERMISO O LICENCIA DE CONDUCCIÓN

La suspensión del permiso o la licencia de conducción, puede ser impuesta por:

- > La Autoridad judicial, y tiene carácter de pena.
  - ▶ Se denomina pena de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores durante el tiempo de la condena y es consecuencia de sentencias dictadas en aplicación del Código Penal al conductor que, con ocasión de la circulación, comete alguna infracción penal que lleva aparejada dicha pena.
- > La Autoridad gubernativa, y tiene carácter de sanción administrativa.
  - Es una sanción que castiga, además de con la multa correspondiente, infracciones graves y muy graves que la lleven aparejada y es consecuencia de aplicar la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial al conductor que, al hacer uso de las vías en las que dicha legislación es de aplicación, comete alguna infracción grave o muy grave.



La Autoridad gubernativa tiene la facultad para imponer al conductor infractor, además de la multa que corresponde, la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción según que la infracción sea grave o muy grave y por el tiempo y en los casos que se indican a continuación:

- ▶ Podrán imponerla cuando cometa alguna infracción grave.
- ▶ La impondrán en todo caso, cuando cometa alguna infracción muy grave.

En ambos casos, la sanción de suspensión será por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses.

## ¿Se puede fraccionar el cumplimiento de la sanción de suspensión?

El cumplimiento de la sanción de suspensión podrá fraccionarse a petición del interesado en periodos que, en ningún caso, serán inferiores a quince días naturales.

No obstante, en el caso de conductores profesionales, se podrá establecer un fraccionamiento inferior al antes indicado, siempre que lo soliciten y el cumplimiento íntegro de la sanción de suspensión se realice en el plazo de doce meses contados desde la fecha de la resolución de suspensión.

Sin embargo, no procederá el fraccionamiento del cumplimiento de la sanción de suspensión cuando el titular de la autorización, en un periodo de dos años, hubiera sido sancionado en firme en vía administrativa como autor de dos infracciones muy graves que lleven aparejada la suspensión del permiso o licencia de conducción.

## SUSPENSIÓN CAUTELAR E INTERVENCIÓN INMEDIATA DEL PERMISO DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN

La suspensión cautelar, como su propio nombre indica, es una medida cautelar o preventiva que, cuando se den las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, las Autoridades de Tráfico deben acordar mientras se tramita el procedimiento de declaración de pérdida de vigencia.

Durante los procedimientos de declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia, cuando el mantenimiento del permiso o licencia entrañe un grave peligro para la seguridad del tráfico, la Autoridad que conozca del expediente mediante resolución fundada:

- > Acordará la suspensión cautelar del permiso o licencia.
- > Ordenará la intervención inmediata del permiso o licencia y la práctica de cuantas medidas sean necesarias para impedir el efectivo ejercicio de la conducción.

¿Puede ser devuelto a su titular el permiso o licencia de conducción objeto del procedimiento de declaración de pérdida de vigencia, haya sido o no acordada la suspensión cautelar e intervención inmediata?

Para dejar sin efecto el procedimiento de pérdida de la vigencia y, en su caso, la suspensión cautelar y la consiguiente intervención inmediata y devolver el permiso o la licencia, el conductor deberá:

- > Superar, ante cualquier Jefatura Provincial de Tráfico, las pruebas correspondientes cuando el procedimiento y, en su caso, la medida cautelar hubiera sido adoptada por la presunta desaparición o carencia de los conocimientos, habilidades, aptitudes o comportamientos para conducir.
- > Superar las pruebas de aptitud psicofísica ante los Servicios Sanitarios de la correspondiente Comunidad Autónoma cuando el procedimiento y, en su caso, la medida cautelar hubiera sido adoptada por la presunta desaparición o carencia de las aptitudes psicofísicas para conducir.
- > Superar las pruebas de control de aptitudes y comportamientos para verificar y valorar la eficacia de las adaptaciones en la persona, el vehículo o la circulación, cuando el conductor únicamente pueda obtener permiso o licencia de conducción extraordinario sujeto a condiciones restrictivas.

La suspensión cautelar lleva siempre consigo la intervención inmediata del permiso o licencia de conducción.

No podrá ser devuelto y, en consecuencia, procederá la declaración definitiva de pérdida de la vigencia del permiso o licencia:

- > Cuando su titular haya perdido de manera definitiva e irreversible los requisitos de aptitud psicofísica, conocimientos y habilidades exigidos para su obtención.
- > Cuando la pérdida de vigencia haya sido declarada por la pérdida de la totalidad de los puntos inicialmente asignados.

La única forma que tiene el conductor de recuperar un permiso o una licencia de conducción de la misma clase de la que era titular, es la que antes se ha indicado en el epígrafe "Pérdida de la vigencia de permisos y licencias de conducción por haber perdido la totalidad de los puntos inicialmente asignados" al tratar la obtención de nueva autorización para conducir, es decir, realizando y superando un curso de sensibilización y reeducación vial y superando la prueba correspondiente.

### Efectos que produce la suspensión por sanción, la pérdida de vigencia y la suspensión cautelar e intervención:

- > El permiso o la licencia ha de ser entregado a la Autoridad o sus Agentes.
- > Está prohibido conducir durante el tiempo en que el permiso o la licencia permanece suspendido por sanción o suspendido cautelarmente e intervenido.
- > El permiso o la licencia permanecerá retenido por la Autoridad y no será devuelto hasta que se cumpla la sanción o cesen las causas que motivaron la suspensión cautelar e intervención.

Si durante el tiempo de suspensión del permiso o la licencia su titular, haciendo caso omiso a la sanción, siguiera conduciendo y, por consiguiente, quebrantara la sanción de suspensión, ésta llevará aparejada una nueva suspensión:

- > Por un año al cometerse el primer quebrantamiento.
- > Por dos años si se produjese un segundo o sucesivos quebrantamientos.

### Imposibilidad de obtener el permiso o la licencia de conducción

La conducción de un vehículo sin ser titular de la autorización administrativa correspondiente, además de la sanción económica o multa que se imponga por la Autoridad gubernativa llevará aparejada la imposibilidad de obtener el permiso o licencia de conducción durante dos años.

### Efectos administrativos de las condenas penales de privación del derecho a conducir

Los titulares de permiso o licencia de conducción que hayan sido condenados por la Autoridad judicial por sentencia firme por la comisión de un delito castigado con la privación del derecho a conducir un vehículo de motor o un ciclomotor, para volver a conducir, deberán, como antes se ha indicado, acreditar haber superado con aprovechamiento un curso de sensibilización y reeducación vial de recuperación parcial de puntos.

### REGISTRO DE CONDUCTORES E INFRACTORES

En la Dirección General de Tráfico, existe el registro de conductores e infractores cuya finalidad es recoger y gestionar de forma automatizada los datos de carácter personal de los solicitantes y titulares de permiso, licencia y otras autorizaciones para conducir, así como su comportamiento y sanciones relacionadas con el tráfico y la seguridad vial.

Entre otros, constan los datos de cada conductor relativos a:

- ▶ La identificación, domicilio y fecha de nacimiento.
- > Las clases de permiso o licencia y otras autorizaciones administrativas para conducir, el historial, menciones, restricciones y limitaciones.
- > Las condenas judiciales que afecten al permiso, licencia u otras autorizaciones administrativas para conducir.
- > Las sanciones administrativas que sean firmes, impuestas por infracciones graves o muy graves.

Los antecedentes sancionadores del conductor pueden agravar sanciones posteriores e, incluso, impedir la obtención de algunas autorizaciones especiales, como las exigidas para conducir vehículos que realicen transporte escolar o transporten mercancías peligrosas.

### **DOCUMENTOS NECESARIOS PARA CIRCULAR**

Como se ha indicado, para conducir vehículos por las vías públicas los conductores han de estar autorizados mediante el correspondiente permiso o licencia de conducción válidos.

De igual manera, para circular por las mencionadas vías públicas los vehículos han de estar amparados por los correspondientes documentos, que son los siguientes:

- técnicas, en el supuesto de ciclomotores.
- ▶ El permiso de circulación o, en el caso de ciclomotores, la licencia de circulación.
- ▷ El certificado de seguro obligatorio y el recibo acreditativo de hallarse al corriente en el pago de la prima.

Todo ello, sin perjuicio de los documentos o autorizaciones que, en su caso, sean necesarios para realizar ciertos transportes.

Los documentos citados deberán llevarse en el vehículo con ocasión de la circulación.





En garantía de la seguridad vial, todo conductor ha de cuidar del buen estado de uso y conservación del vehículo.

La Administración también vela por ello, y a tal fin obliga a que los vehículos sean sometidos a revisiones periódicas cada cierto tiempo, que han de constar en la tarjeta de inspección técnica.

### LA TARJETA DE INSPECCIÓN TÉCNICA (TARJETA I.T.V.)

La tarjeta de inspección técnica (tarjeta I.T.V.) acredita que el vehículo reúne sus características técnicas esenciales y su aptitud para circular por las vías públicas.

Este documento lo expiden las autoridades competentes encargadas de la inspección técnica de los vehículos.

Han de estar provistos de él todos los vehículos de motor y los remolgues y semirremolgues. Las características del vehículo que constan en la tarjeta I.T.V. no se pueden modificar sin más.

Para realizar cualquier reforma o reparación de importancia que pueda afectar a las condiciones de seguridad del vehículo o modifique sus características técnicas, es necesario contar con autorización de los Servicios de Industria competentes, de los que habrá de solicitarse.

### EL PERMISO DE CIRCULACIÓN

La tarjeta I.T.V., como antes se ha indicado, acredita que el vehículo reúne las condiciones técnicas y su aptitud para circular, pero no autoriza su circulación.

Para que los vehículos puedan circular por las vías en las que es de aplicación la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial es necesario que antes hayan sido matriculados en las Jefaturas Provinciales de Tráfico.

Efectuada la matriculación, se expide el permiso de circulación o la licencia de circulación.

### Han de ser matriculados:

- ➤ Los ciclomotores.
- ▶ Los vehículos para personas de movilidad reducida.
- > Los remolques, semirremolques y máquinas especiales remolcadas cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kilogramos.

El permiso de circulación o la licencia de circulación es un documento que expiden las Jefaturas de Tráfico y autoriza la circulación de los vehículos, previa comprobación de que reúnen las condiciones técnicas necesarias para ello.

### En dicho documento deben constar los siguientes datos:

- ▶ La matrícula.
- - La fecha de la primera matriculación.
- ➤ El nombre del titular.
- > Fl domicilio.
  - ▶ La localidad.
  - La provincia.
- ▶ La marca.
- ▶ La masa máxima autorizada.
- > Fl modelo.
- ➤ El número de plazas.
- ➤ El servicio a que se destina.

REINO DE ESPAÑA

### Si se transfiere el vehículo a otra persona, el transmitente está obligado a:

- > Comunicar la transmisión en el plazo de diez días, a la Jefatura de Tráfico.
- > Hacer constar la identificación y domicilio del transmitente y adquiriente, así como la fecha y título de la transmisión.
- > Acompañar junto a la notificación de la transmisión el permiso o licencia de circulación, que quedará archivado en la Jefatura, así como el documento acreditativo de la transmisión, el del cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y los demás requeridos.

El adquiriente deberá solicitar de la Jefatura de Tráfico de la provincia de su domicilio legal o de aquella en que se matriculó el vehículo, dentro del plazo de treinta días desde la adquisición, la renovación del permiso o licencia de circulación.

### También debe tenerse en cuenta que:

> Si se produce alguna variación en el nombre, apellidos o domicilio del titular del permiso o licencia de circulación que no implique modificación de la titularidad del vehículo, deberá ser comunicada a la Jefatura Provincial de Tráfico en el plazo de 15 días, para la expedición de un nuevo permiso o licencia de circulación.

- > Si el permiso de circulación se deteriora o extravía, ha de solicitarse un duplicado de la Jefatura de Tráfico.
- > Si en el vehículo se realiza cualquier reparación o reforma de importancia que modifique una o varias de las características del mismo o se produzca el cambio de destino, igualmente ha de ser notificado a la Jefatura de Tráfico en el plazo de 15 días para la expedición de un nuevo permiso o licencia de circulación.
- > La retirada del vehículo de forma permanente de la circulación por desquace, agotamiento, deterioro de los elementos mecánicos, antigüedad o cualquier otro motivo que implique imposibilidad técnica de que continúe circulando, deberá comunicarse a la Jefatura de Tráfico, que acordará la retención y anulación del permiso, así como la anotación de la baja definitiva.
  - ▶ El vehículo dado de baja definitivamente, ya no podrá circular en lo sucesivo.
    - > Si se desea retirar temporalmente el vehículo de la circulación, también ha de comunicarse a la Jefatura de Tráfico, que acordará la baja temporal, la retención del permiso de circulación y el precinto del vehículo hasta que, finalizado el plazo de retirada, se solicite la devolución del permiso y el desprecinto del vehículo.

### CONJUNTO TRACTOR-REMOLQUE

En los conjuntos de vehículos formados por automóviles que arrastran remolques o semirremolques cuya masa máxima autorizada sea inferior o igual a 750 kilogramos, además de la documentación correspondiente al automóvil, se debe llevar la tarjeta de inspección técnica del remolque o semirremolque.

▶ En el reverso de la tarjeta de inspección técnica del automóvil debe figurar que lleva instalado un sistema de acoplamiento compatible con el del remolque o semirremolque, de acuerdo con la legislación vigente.

### SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

La circulación implica un riesgo. Si al conducir un vehículo de motor se causasen daños a las personas o en los bienes, es necesario reparar el mal causado al perjudicado.

La titularidad de un vehículo dado de alta para su circulación implica unas obligaciones.

▶ El conductor del vehículo de motor es responsable, junto con el propietario del mismo, de los daños causados a las personas o en los bienes con motivo de la circulación.

Todo propietario de un vehículo de motor tiene obligación de suscribir un contrato, un seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para cada vehículo de que sea titular, vulgarmente conocido como "seguro obligatorio" (S.O.A.).

### ¿Qué es el seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria?

Es un seguro que cubre dentro de ciertos límites la responsabilidad civil por los daños causados a las personas o en los bienes con motivo de la circulación.

### ¿Qué se entiende por hechos de la circulación?

Se entiende por hechos de la circulación los derivados del riesgo creado por la conducción del vehículo:

- > Por garajes y aparcamientos.
- > Por vías o terrenos públicos aptos para la circulación, tanto urbanos como interurbanos.
- > Por vías o terrenos privados aptos para la circulación, tanto urbanos como interurbanos.
- > Por vías o terrenos públicos, que sin tener tal aptitud, es decir que no son aptos para la circulación, sean de uso común.



### ¿Qué hechos no tendrán la consideración de hechos de la circulación?

- > Los derivados de la celebración de pruebas deportivas con vehículos a motor en circuitos especialmente destinados al efecto o habilitados para dichas pruebas, sin perjuicio de la obligación de suscribir un seguro especial.
- > La realización de tareas industriales o agrícolas por vehículos a motor especialmente destinados para ello, sin perjuicio de la obligación de llevar el seguro obligatorio cuando circulen por las vías o terrenos a que antes se ha hecho referencia.
- > La utilización de un vehículo a motor como instrumento de la comisión de delitos dolosos contra las personas y los bienes.



### ¿Qué vehículos deben estar asegurados?

### Se incluyen:

- > Ciclomotores.
- > Remolques y semirremolques, estén o no enganchados.

### No se incluyen:

- > Ferrocarriles, tranvías y otros que circulen por vías que les sean propias.
- ➤ Los vehículos a motor eléctricos que tengan consideración de juguetes.

Deben estar asegurados todos los vehículos, especiales o no, aptos para circular por la superficie terrestre e impulsados por motor.

La persona que contrata el seguro con la entidad aseguradora y que ha de mantenerlo en vigor mediante el pago de la prima (precio) del seguro, se denomina "tomador".

### ¿Quién está obligado a concertar el seguro?

Todo propietario de vehículo a motor que tenga su estacionamiento habitual en España, considerándose como propietario a estos efectos la persona natural o jurídica a cuyo nombre figura inscrito el vehículo en el Registro de Vehículos existente en la Jefatura Central de Tráfico o Registro que corresponda.

- ▶ Se entiende que esta obligación comprende no sólo la suscripción del vehículo, sino también la de mantenerlo en vigor.
- No obstante, el propietario queda relevado de dicha obligación, cuando el seguro sea concertado por cualquier persona que tenga interés en el aseguramiento, el cual deberá expresar el concepto en que contrata.

### ¿De quién es la responsabilidad civil cubierta por el seguro obligatorio?

La responsabilidad civil cubierta por este seguro es la derivada de la circulación de vehículos a motor, esto es la de los daños a las personas y en los bienes causados a los perjudicados por hechos de la circulación, por cualquier conductor autorizado expresa o tácitamente por el tomador, salvo que medie dolo del causante.

### ¿Qué cubre el seguro obligatorio?

El seguro de suscripción obligatoria comprende la cobertura de los daños a las personas y en los bienes causados a los perjudicados por hechos de la circulación, salvo que medie dolo del causante.

> En la indemnización por daños a las personas, el asegurador, dentro de los límites del aseguramiento de suscripción obligatoria, deberá reparar el daño causado a las personas excepto cuando pruebe que el mismo fue debido únicamente a:

La conducta o negligencia del perjudicado.

La fuerza mayor extraña a la conducción o funcionamiento del vehículo.

No se considerarán como fuerza mayor los defectos del vehículo ni la rotura o fallo de algunas de sus piezas o mecanismos.

▶ En la indemnización por daños en los bienes, el asegurador, dentro de los límites del aseguramiento de suscripción obligatoria, deberá reparar el daño causado:

cuando resulte civilmente responsable,

cuando haya intervenido en la causación del accidente culpa o negligencia del conductor.



### ¿Qué no cubre el seguro?

- > Todos los daños y perjuicios ocasionados por las lesiones o fallecimiento del conductor causante del siniestro.
- > Los daños sufridos por el vehículo asegurado y por las cosas en él transportadas.
- > Los daños sufridos en los bienes de los que sean titulares el tomador, el asegurado, el propietario, el conductor, o el cónyuge o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- > Los daños a las personas y en los bienes causados por un vehículo robado, entendiéndose como tal exclusivamente las conductas tipificadas como robo u robo de uso en el código penal.

### ¿Cómo se justifica la existencia del seguro?

Producen los efectos de cobertura del riesgo durante el plazo de quince días:

- La solicitud de seguro dirigida por el tomador del seguro a la Entidad Aseguradora, a partir del momento en que esté diligenciada por dicha Entidad o representante autorizado.
- La proposición de seguro desde la fecha de su aceptación por el tomador.

Una vez que la entidad aseguradora haya entregado al tomador la póliza de seguro, la existencia y vigencia del seguro se prueba por el tomador o por el conductor mediante los siguientes documentos:

- ▷ El certificado de seguro obligatorio, denominado Certificado Internacional de Seguro de Automóvil, en el que, entre otros datos, constan los relativos a la entidad aseguradora, al vehículo asegurado, período de validez y número de póliza.
- > El justificante del pago de la prima del período de seguro en curso.

El seguro obligatorio tiene un plazo de validez limitado, que normalmente es de un año.

Pasada la primera anualidad, el certificado sólo es válido si va acompañado del recibo o justificante del pago de la anualidad corriente, recibo que, con ocasión de la circulación, ha de llevarse en el vehículo.



## ¿Qué ocurre con los vehículos no asegurados?

La conducción de vehículos careciendo del correspondiente seguro de responsabilidad civil, constituye una falta prevista como tal en el Código Penal.

El incumplimiento de la obligación de asegurar el vehículo lleva consigo:

- > La prohibición de circular por el territorio nacional de los vehículos no asegurados.
- > La retirada y depósito del vehículo, con cargo a su propietario, si en el plazo de cinco días no se justifica la existencia del seguro.
- 3.005,06€, graduada según las circunstancias del hecho.

Ha de tenerse en cuenta que cualquier variación de las condiciones en que se contrató el seguro, debe ponerse en conocimiento de la entidad aseguradora, en especial las que agravan el riesgo.

### En caso de transmisión del vehículo asegurado:

- > El asegurado está obligado a comunicar por escrito al adquiriente la existencia del seguro concertado para el vehículo.
  - ▶ Verificada la transmisión, también deberá comunicarla por escrito al asegurador en el plazo de 15 días.
- > El adquiriente se subroga en los derechos y obligaciones que correspondían en el contrato del seguro al anterior titular.
- > El adquiriente del vehículo podrá rescindir el contrato si lo comunica por escrito a la Compañía Aseguradora en el plazo de 15 días, contados desde que conoció la existencia del Seguro.
- > El asegurador podrá rescindir el contrato dentro de los 15 días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de la transmisión.

En caso de siniestro (accidente), el tomador del seguro o el asegurado están obligados a emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro.

### El tomador del seguro o el asegurado también están obligados, en caso de siniestro a:

- > Comunicar por escrito al asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo de siete días desde que se produjo, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio.
  - ▶ En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración.
- > Facilitar al asegurador toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro, tales como la matrícula de los vehículos implicados, los datos de sus certificados de seguro, los datos del conductor, etc.

El seguro obligatorio tiene un importe máximo por víctima en daños a las personas y los siniestros en daños a los bienes.

No es obligatorio, pero sí muy aconsejable que en la misma póliza en que se formaliza el contrato del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria:

- ▶ Se amplie el ámbito y los límites de cobertura.
- ▶ Se incluyan otras coberturas que libremente se pacten, tales como los daños sufridos por el vehículo propio (daños propios).

### BREVE REFERENCIA A LOS IMPUESTOS DEL AUTOMÓVIL

### Los impuestos que gravan el automóvil son:

- ▶ Impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.) cuando proceda.
- > Impuesto sobre matriculación.
- > Derechos de importación, cuando proceda.
- sobre transmisiones patrimoniales ➤ Impuesto las transferencias de vehículos, también cuando proceda.
- > Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. (Impuesto Municipal de Circulación).

El automóvil como cualquier otro bien, está sujeto al pago de impuestos.

